

baros». La revolución! Pero, ¿no ha sido hasta ahora furiosamente revolucionario Melquiades? ¿No ha trabajado por la revolución con todas sus fuerzas? ¿Para qué ingresó en la conjunción republicana-socialista, sino para hacer la revolución?

Treinta y ocho años hace que se resquebrajó la Monarquía, y en esos treinta y ocho años no han cesado un momento los republicanos de trabajar por la revolución. ¿Y qué han conseguido? Absolutamente nada; perturbar tres o cuatro veces, momentáneamente, el país, y nada más.

En cambio, la Monarquía ha visto un día y otro, constantemente, ensancharse, crecer, robustecerse sus huestes, porque la Monarquía ha sabido afirmar la paz sin menoscabo de la libertad, y a la sombra de la bandera de paz y libertad que aquella tremola, han venido a agruparse los hombres más importantes de las filas revolucionarias.

Mientras la Monarquía ha sumado constantemente, la revolución no ha hecho más que restar. ¿Qué significa, después de todo, el acto realizado por el Sr. Azcárate y Alvarez? D. Gumerindo podrá seguir llamándose republicano, y D. Melquiades podrá colocarse en una situación intermedia; pero a medida de suponer que representan una media—y no lo creemos—, hay que admitir que en el fondo han dejado de ser republicanos y revolucionarios.

¿Qué valor puede tener en labios de los hombres la evocación del espectro revolucionario? Y, ¿cómo podrían conseguir mañana lo que no han logrado realizar en tantos años de incesante trabajo?

Para el Sr. Gobernador

El Gobernador liberal dimisionario Sr. Jordán, aprobó días antes de cesar en su cargo, las cuentas del Ayuntamiento de Malagón, no obstante reclamación presentada contra ellas; alegó Sr. Jordán que la reclamación se había presentado fuera de plazo y esto no puede ser razón poderosa si a hechos corrientes se refriese, no debe serlo si se denuncian hechos que parecen ser delictivos.

Es tan burdo el asunto, tan inmeral, que por dignidad se impone averiguar la verdad.

Aprobadas las cuentas, nosotros creemos que el Sr. Gobernador, leyendo lo que á continuación transcribimos, del Acta notarial presentada al Sr. Jordán, ordenará se remita al Juzgado, porque de ella puede deducirse un delito que parece y si no nos equivocamos se llama falsedad.

Dice así el acta:

Acta notarial número 175.

En la villa de Malagón a 30 de Diciembre de 1912.

Yo D. Vicente Campos y Campos, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Alabate vecino y con residencia en la villa de Piedrabuena cabeza de su Distrito Notarial, al que también corresponde esta villa, cuya Notaría se halla vacante, hago constar.

Que ante mi comparece D. Angel Palomino y Muñoz de cincuenta y seis años de edad, casado, propietario, vecino de esta villa, cuyas circunstancias resultan de su cédula personal que exhibe, de décima clase expedida en Malagón á veinticuatro de Abril del corriente año con el número de orden dos mil cincuenta y siete manuscrito, y el cuatrocientos veintidos mil doscientos dos impreso, cuya cédula devuelvo [y recibe el exhibente; el cual como Alcalde Presidente que es del Ayuntamiento de esta villa me requiere para que formalice la presente acta para hacer constar en la misma los particulares que el mismo designe resultantes en el libro de actas de las sesiones celebradas por dicho Ayuntamiento, cuyo libro compuesto de Cien folios me exhibe y aparece haberse

suscrita de la diligencia de cierre suscrita por el Secretario D. Gerónimo Trujillo y visada por el Alcalde Sr. Palomino, y los particulares que dicho Sr. Palomino quiere hacer constar son los siguientes:

Primero. Que en la sesión ordinaria del día siete de Febrero de mil novecientos once supletoria a la del cinco del mismo mes y año, que presidió el Sr. Alcalde don Victorino Salcedo y Solera, con asistencia de los señores Concejales D. Miguel Tapiador, D. Pedro Toribio, D. Nemesio Mendez, D. Nemesio García de Marina, y D. Leopoldo Yanguas, en el acta de dicha sesión que aparece inserta al folio treinta y nueve vuelto y cuarenta de dicho libro se dice: Que examinada la cuenta presentada del petróleo consumido en el alumbrado público durante los meses de Noviembre y Diciembre últimos importantes, Quinientas doce pesetas fué aprobada. Se nota que está escrito sobre lo raspado el número cinco cuya enmienda no aparece salvada.

Segundo. Que en la sesión ordinaria del día doce de Marzo de mil novecientos once que presidió el Alcalde D. Victorino Salcedo con asistencia de los señores concejales D. Leopoldo Yanguas, D. Miguel Tapiador, D. Pedro Toribio, D. Nemesio Mendez, D. Juan Manuel Rodríguez, D. Julián Camargo, D. Nemesio García de Marina y D. Manuel García de Marina, se notaron varios acuerdos, apareciendo lo siguiente: Que examinada una cuenta del petróleo con sumido en el alumbrado público importante cuatrocientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos fué aprobada. Está escrita sobre lo raspado la palabra Cuatro cuya enmienda esta salvada al final del acta que está inserta al folio cuarenta y tres vuelto y cuarenta y cuatro de dicho libro.

Tercero. Que en la sesión ordinaria de nueve de Mayo de mil novecientos once, supletoria a la del día siete del mismo mes que presidió dicho alcalde Sr. Salcedo y cuya acta aparece suscrita por el mismo, y los concejales don Miguel Tapiador, don Juan Manuel Rodríguez, don Leopoldo Yanguas, don Nemesio García de Marina, don Evaristo Domínguez, don Julián Camargo y don Pedro Toribio, y por el Secretario don Miguel Pascual, y en cuya sesión se tomaron varios acuerdos consignándose en dicha acta lo siguiente: Que vista una cuenta del petróleo para el alumbrado público de esta villa importante cuatrocientas setenta y cuatro pesetas noventa y dos céntimos, fué aprobada. Está escrito sobre lo raspado el número cuatro ó sea el primero de tal cifra cuya enmienda no aparece salvada en dicha acta que está inserta al folio cuarenta y ocho vuelto del repetido libro.

Cuarto. Que en la sesión ordinaria del día vinticinco de Julio de mil novecientos once supletoria a la del día veintitres del mismo mes cuya sesión presidió también dicho alcalde Sr. Salcedo y cuya acta aparece suscrita por éste y por los concejales don Pedro Toribio, don Nemesio Mendez, don Nemesio García de Marina, don Leopoldo Yanguas, y el Secretario D. Miguel Pascual y cuya acta se halla inserta al folio cincuenta y seis vuelto y cincuenta y siete de dicho libro, se dice entre otros particulares que examinada la cuenta presentada de diez cajas de petróleo para el alumbrado público importante trescientas cuarenta y tres pesetas cuarenta y tres céntimos fué aprobada. El primer número de esta cifra aparece escrito sobre lo raspado cuya enmienda aparece también salvada al final de la misma acta.

Quinto. Que en la sesión ordinaria del día veintiseis de Marzo del corriente año en segunda convocatoria, cuya acta inserta a los folios noventa y dos y parte del noventa y tres de dicho libro y está suscrita por este señor, por los concejales don Julián Camargo, don Manuel García, don Abdón Ferrer, don Victorino Salcedo, don Inocencio Toribio, don Gregorio Castilla, don Alipio Toribio, don Evaristo Domínguez, don Ponciano Cortés, don Nemesio García de Marina y don Celestino Sánchez y por el Secretario don Gerónimo Trujillo entre otros particulares que constan en di-

que cantidades habla cobradas procedentes de la venta de las latas del petróleo y de los derechos de inscripción de fincas del Catastro y la aplicación que se había dado a dichas cantidades. El Sr. Salcedo contestó; que el Secretario anterior don Miguel Pascual fué el encargado de aquellas recaudaciones y según los datos que tiene a la vista ascienden a quinientas veintiuna pesetas cuarenta céntimos, descompuestas en la forma siguiente:

Por el primer concepto, venta de las latas Ciento cuarenta y ocho pesetas cuarenta céntimos y por el segundo, trescientas setenta y tres pesetas, cuya suma estaba en poder del referido Sr. Pascual, no obstante las reiteradas veces que le instó para que las ingresara en la caja Municipal sin que sus amistosos requerimientos dieran resultado positivo.

Lo relacionado así aparece, y los insertos concuerdan con sus respectivos originales que aparecen en dicho libro de actas que me ha exhibido el requirente al cual rubricado por mí en algunas de sus hojas lo devuelvo y recibe.

En este estado, el mismo Sr. D. Angel Palomino me exhibe tres libramientos expedidos por el Sr. Alcalde primero, ordenador de pagos del Presupuesto de este Ayuntamiento, al Depositario de los fondos del mismo con fechas treinta y uno de Agosto, treinta y uno de Octubre y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once correspondientes al presupuesto del mismo año señalados con los números *setenta, ochenta y cinco y ochenta y seis* por cantidad de quinientas doce pesetas el primero de ellos; por *cuatrocientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos* el segundo y por *cuatrocientas setenta y cuatro noventa y dos pesetas* el tercero, expedidos a favor de don Antonio Peña y cuyos libramientos por el concepto que en ellos se expresan están suscritos por el Alcalde don Victorino Salcedo y tomada razón de los mismos por el Secretario-Contador don Miguel Pascual, sin que aparezcan firmados en su Recibo por persona alguna, sin que a dichos tres libramientos se acompañen documentos justificativos de las expresadas y respectivas cantidades. Así resulta en dichos tres documentos exhibidos por el requirente a quien rubricados por mí los devuelvo y recibe.

También en este acto el mismo Sr. Palomino me exhibe el libro corriente de actas de arqueo de fondos Municipales de esta villa que principia con el acta de treinta y uno de Mayo de mil novecientos seis y hace notar dicho Sr. que las actas de arqueo ordinario de treinta y uno de Enero, veintiocho de Febrero, treinta y uno de Marzo, treinta de Abril, treinta y uno de Mayo, treinta de Junio, treinta y uno de Julio, treinta y uno de Agosto, treinta de Septiembre, treinta y uno de Octubre, treinta de Noviembre y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez se hallan sin firmar por el Presidente ni por el Contador, ni por el Depositario, cual así resulta de dichas actas insertas a los folios desde el veinticuatro al veintinueve ambos inclusive, si bien las cuatro primeras aparecen al prin-

recibos expedidos para el consignatario señor Peña de diez bultos cada uno de la mercancía petróleo facturados en la Estación de Alicante por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid Zaragoza y Alicante para la Estación férrea de esta villa en diferentes fechas, señalados dichos recibos con los números de orden siguientes. Cuatro mil trescientos sesenta y ocho. Seis mil cuatrocientos cuarenta y seis y mil quinientos ochenta y uno ascendentes los gastos satisfechos por dichos recibos a 229'36 pesetas por el primero, 240'46 pesetas por el segundo y 239' 55 pesetas el tercero de dichos recibos que están con la estampilla que usan en esta estación de Malagón y con una rúbrica bajo del epígrafe. El Factor recaudador, los dos últimos; y con el apellido «Milla» y una rúbrica el primero de ellos; cuyos tres recibos contienen otros particulares escritos en lápiz y otros en tinta; cuyos tres recibos rubricados por mí devuelvo y recibe el señor exhibente.

Y manifestando este señor que no tiene otro particular que hacer constar ahora deja terminada la presente acta la cual leída íntegramente por el mismo, aprueba y la firmará quedando inserta en tres pliegos de papel de la undécima clase del timbre común serie C. números cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos veintiuno y los dos inmediatos anteriores.

De todo lo cual y de haber sido requerido previamente por el D. Angel Palomino para levantar la presente acta estando en el salón de Sesiones del Ayuntamiento de esta villa doy fé: Angel Palomino. Está mi signo) Licenciado, Vicente Campos. Está rubricado.

Es copia y está conforme con su matriz que señalada con el número de orden ciento setenta y cinco, se halla y queda en mi Protocolo general de instrumentos públicos que autoricé durante el pasado año 1912.

En fé de ello y de que deo anotada esta copia al pie de su matriz la expido á petición y para don Angel Palomino y Muñoz en tres pliegos de papel del timbre común; el primero de la décima clase serie A, número dos millones ochocientos ochenta y cuatro, quinientos sesenta y siete y los otros dos de la undécima clase, serie C, número cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos treinta y nueve y el inmediato siguiente y el signo y firmo y rubrico en Piedrabuena a tres de Enero de mil novecientos trece.

PREPARACIÓN

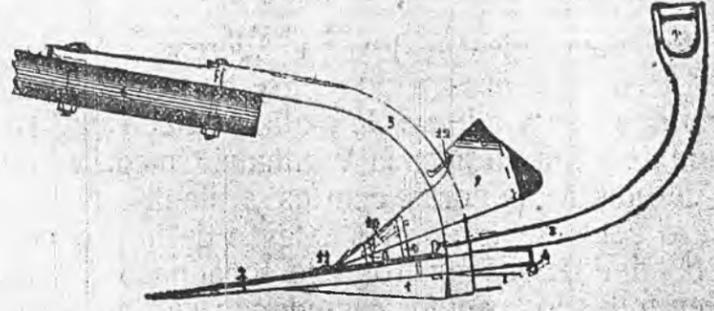
de medicamentos inyectables esterilizados, productos químicos de las mejores marcas, así como igualmente prontitud y garantía en el despacho de cuantos sean solicitados, se hallan en la FARMACIA de

ANTONIO GIL

calle del General Aguilera (Arco) número 12.

CIUDAD REAL: IMP. DE ENRIQUE PÉREZ.

Arado vertedera mixto perfeccionado, con patente de invención EL ARADO ROMANO MAS ECONÓMICO Y MAS PRÁCTICO PARA LOS AGRICULTORES



No se requiere para su uso práctica especial. Ara igual que cualquier arado romano y su rendimiento es triple por la adaptación de la doble vertedera.

Pedid precios y condiciones á su inventor
FIDEL SANCHEZ MORALEDA
en PIEDRABUENA (Ciudad Real).